

RESOLUCION No. 036 - - - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - REGIONAL CAQUETÁ.

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006, Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las Entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y de resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el artículo 4 de la resolución No. 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 señala:

(...) "ARTÍCULO 4o. DELEGACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Delega a los Directores Regionales del ICBF, la competencia para "otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios" (...).

RESOLUCION No. 036 - - - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que la Ley 70 de 1993 señala en el artículo 55 (...) "El Gobierno adecuará los programas de crédito y asistencia técnica a las particulares condiciones socioeconómicas y ambientales de las **comunidades negras** objeto de esta ley". (...)(Subrayado fuera de texto).

El anterior artículo desarrolla la participación y ocupación de tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las **Comunidades Negras de Colombia como Grupo Étnico**, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan.

Que de acuerdo con lo previsto en el Párrafo 1° del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta Ley se aplicara también en las zonas baldías, rurales, ribereñas que han venido siendo ocupadas por Comunidades Negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

Que, mediante Resolución No.205 del 20 de agosto de 2019 el Ministerio del Interior realizó actualización en el Registro único de Consejos Comunitarios y de Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, de la junta directiva de la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE SOLITA BARACK OBAMA**, la cual conforme al acta de asamblea No.19 del 19 de marzo de 2022, fue designada así:

NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	CARGO
VENTURA CORTES PALACIOS	5.221.603	REPRESENTANTE LEGAL
VICTORINO VALENCIA DELGADO	17.645.455	VICEPRESIDENTE
MARTINIANA BALANTA GOMEZ	34.500.474	SECRETARIA
FLOR MARIA DELGADO RIVAS	40.756.969	TESORERA
LUIS MARINO CORTES TENORIO	12.902.850	VOCAL

Que mediante acta No. 04 del 31/01/2015, se registró en la Cámara de Comercio bajo el No.9811 del libro I de fecha 23/04/2015 se inscribió al señor VENTURA CORTES PALACIO, como miembro de junta directiva.

Que mediante acta No. 14 del 04/02/2018, se registró en la Cámara de Comercio bajo el No.12590 del libro I de fecha 23/03/2018 se inscribió a los señores LUIS MARINO CORTES TENORIO y MARTINIANA BALANTA GÓMEZ, como miembro de junta directiva.

Que mediante acta No. 17 del 04/02/2020, se registró en la Cámara de Comercio bajo el No.14372 del libro I de fecha 10/03/2020 se inscribió a la señora FLOR MARIA DELGADO RIVAS, como miembro de junta directiva.

Que mediante certificación OBRPUN392024 del 10 de octubre del 2024 la suscrita directora de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior, certificó que "(...)se verificó la base de datos, así como los archivos físicos que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar que la **ASOCIACION AFRODESCENDIENTES DE SOLITA CAQUETA BARACK OBAMA** ubicada en el municipio de Solita, Departamento del Caquetá, Municipio, aparece inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, formas de expresiones organizativas y palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución No.205 del 20 de agosto de 2019 figurando como representante legal el señor, VENTURA CORTES PALACIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 5.221.603, expedida en Barbacoas Nariño.

RESOLUCION No. 036 - - - - -

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que mediante radicado con el número 2025384000005032 de fecha 04 de febrero de 2025, el Representante Legal **VENTURA CORTES PALACIOS**, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE SOLITA BARACK OBAMA**, solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica.

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 en su Artículo 33, señala "(...) Trámite para el Reconocimiento de Personería Jurídica. El ICBF otorga y reconocerá las personerías Jurídicas de autoridades Indígenas o Tradicionales, Cabildos, Asociaciones de Cabildos o de Autoridades Tradicionales (...)" y una vez examinados el Certificado de la dirección de asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior y el acta de nombramiento 239 de fecha 07 de junio de 2018 y acta de posesión ante la dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras del Ministerio del Interior.

Que, de conformidad con la verificación realizada por los Profesionales en Derecho y Financiero designados para tal fin por la Dirección Regional, según correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2025, la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE SOLITA BARACK OBAMA**, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos requeridos para emitirse Resolución de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada parcialmente por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y 8113 de 2019.

Que en consideración de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE SOLITA BARACK OBAMA**, con Nit No. 900.366.285-8 Entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la carrera 3ª No. 8-01, Barrio Nueva Colombia del Municipio de Florencia- Caquetá, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Caquetá, la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE SOLITA BARACK OBAMA**, con Nit No. 900.366.285-8, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia-Caquetá a los,

14 FEB 2025


EMILE BONILLA LUCUMI
Directora Regional Encargada

Aprobó Emile Bonilla Lucumi-Directora Regional Caquetá Encargada
Control de legalidad: Sebastian Rodríguez Vargas- Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Deisy Karina Martínez Segura- Abogada Contratista Grupo Asistencia Técnica
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- Enlace Aseguramiento de la Calidad.

Martha Elena Echeverry Medina

De: Asociación Barack Obama <proyectosbarackobama@gmail.com>
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2025 5:39 p. m.
Para: correspondencia.Caqueta
CC: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: : Citación Resolución Reconocimiento Personería Jurídica No. 036

Mediante el presente correo la ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTE DE SOLITA BARACK OBAMA, se permite manifestar que su correo principal es: proyectosbarackobama@gmail.com

Atentamente;

VENTURA PALACIOS CORTES
Representante Legal

On Mon, Feb 17, 2025 at 5:33 PM Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co> wrote:

Cordial Saludo,

Comedidamente solicitamos nos informe la dirección de correo electrónico con el propósito de notificarle el contenido de la Resolución No. 036 del 14 de Febrero de 2025. ***"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA INSTITUCIÓN PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR , a la ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE SOLITA BARACK OBAMA***, con Nit No. 900.366.285-8, la manifestación de notificación a través de correo electrónico la deberá enviar al correo institucional correspondencia.cagu@icbf.gov.co, con copia al correo electrónico martha.echeverry@icbf.gov.co.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación, no se presentase, se procederá a su notificación por aviso de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



Martha Elena Echeverry Medina

Profesional Universitario

Grupo Dirección

ICBF Sede Regional Caquetá

Transversal 6 Avenida Circunvalar

Teléfono: 601- 4352940 Ext. 816024

Martha Elena Echeverry Medina

De: Asociación Barack Obama <proyectosbarackobama@gmail.com>
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2025 6:57 p. m.
Para: Martha Elena Echeverry Medina
Asunto: Re: Notificación Personal PJ No. 036 14/02/2025

SI RENUNCIO

On Mon, Feb 17, 2025 at 6:05 PM Martha Elena Echeverry Medina <martha.echeverry@icbf.gov.co> wrote:

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia - Caquetá, a los diecisiete (17) días del mes febrero de 2025, **MARTHA ELENA ECHEVERRY MEDINA**, Profesional Universitario del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notificó personalmente al señor, **VENTURA CORTES PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.221.603, En calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE SOLITA BARACK OBAMA**, con Nit No. 900.366.285-8 , el contenido de la Resolución No. 036 del 14 de febrero de 2025, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el director del ICBF Regional Caquetá, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPAC.

Se informa, si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio _____

No renuncio _____



Martha Elena Echeverry Medina

Profesional Universitario

Grupo Dirección

ICBF Sede Regional Caquetá

Transversal 6 Avenida Circunvalar

Teléfono: 601- 4352940 Ext. 816024

www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes Febrero de 2025, siendo las 8:00 la suscrita Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo tercero de la Resolución 036 del 14 de febrero de 2025, proferida por la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, certifica que se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día diecisiete (17) de febrero del 2025, una vez surtida la notificación realizada a través de correo electrónico del diecisiete (17) de febrero del 2025 donde el representante legal de la **ASOCIACIÓN AFRODESCENDIENTES DE SOLITA BARACK OBAMA**, con Nit No. 900.366.285-8 manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


DEISY KARINA MARTINEZ SEGURA
Profesional Contratista Grupo Jurídico